



Providencia

Vida Buena

PROVIDENCIA, 06 NOV 2025

EX.N° 1594 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La sentencia definitiva de 10 de noviembre de 2022 del 29° Juzgado Civil de Santiago, causa ROL C-3307-2022, caratulada SUFACTOR S.A./I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- La Liquidación de Crédito de 20 de agosto de 2025 del 29° Juzgado Civil de Santiago, causa ROL C-3307-2022.-

3.- El Certificado de 12 de septiembre de 2025, del 29° Juzgado Civil de Santiago, causa ROL C-3307-2022.-

4.- Que, de acuerdo Resolución de fecha 22 de septiembre de 2025, del 29° Juzgado Civil de Santiago, causa ROL C-3307-2022, caratulada SUFACTOR S.A./I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la Municipalidad de Providencia debe pagar a la sociedad SUFACTOR S.A., la suma de \$8.730.614 en capital, por concepto de cobro de la factura electrónica N°10 de 16 de agosto de 2021, no pagada y debidamente cedida al ejecutante, según mandamiento de ejecución y embargo de fecha 14 de junio de 2022.-

5.- El Memorándum N°18.883 de 20 de octubre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°314-2025 de 5 de noviembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Memorándum N°19.595 de 3 de noviembre de 2025 de la Dirección de Control..-

DECRETO:

1.- Páguese a la sociedad SUFACTOR S.A., RUT N°76.430.202-8, la suma de \$13.372.195.-, por concepto de pago de factura, cobrada judicialmente en causa ROL C-3307-2022, caratulada SUFACTOR S.A./I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, seguida ante el 29° Juzgado Civil de Santiago.-

2.- La suma antes señalada será pagada a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente del Tribunal N°130192 del Banco Estado, correspondiente al 29° Juzgado Civil de Santiago, RUT N°60.306.074-1.-

3.- Deberá instruirse un sumario administrativo a fin de indagar los hechos que dan cuenta las sentencias de fecha 10 de noviembre de 2022, del tribunal de primera instancia y 8 de abril de 2025, de la Corte de Apelaciones de San Miguel, relacionados, entre otros, con la tramitación judicial de dichas causas y las razones por las cuales no se reclamó oportunamente del contenido de la factura dentro del plazo y en la forma que dispone el artículo 3° de la Ley N°19.983 y se solicitaron o ejercieron las acciones que fueran procedentes respecto a la emisión de la factura electrónica N°10.-

4.- En atención a que los hechos descritos en las sentencias de fecha 10 de noviembre de 2022, del tribunal de primera instancia y 8 de abril de 2025 de la Corte de Apelaciones de San Miguel mencionadas anteriormente, podrían eventualmente configurar hechos constitutivos de delito establecido en el artículo 473 del código Penal, remítanse los antecedentes a la Dirección Jurídica a fin de analizar y ponderar las acciones judiciales que sean pertinentes.-



Providencia

Vida Buena

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1594 / DE 2025

5.- El gasto será imputado a la:

N° Pre-Obligación : 05-2236
Cuenta : 26.02.001
Subprograma : 01
Centro de Resultados: 09.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MMRQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
29° Juzgado Civil de Santiago
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3193 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde